Florencia, 29 de junio de 2022.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, requerido conforme a los numerales 7° y 12° del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 *"por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones"*, que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden por al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, en cumplimiento de la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia debe liderar los procesos de gestión de la salud pública, definiendo estrategias para la operación del sistema general de seguridad social en salud en su territorio en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud, además de contribuir y orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar enfermedades, así como los factores de riesgo, acciones de protección específica y detección temprana.

Teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma, está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el departamento, las cuales se encuentran soportadas en la normatividad vigente, en el cual se definen las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema, Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la ley 715 de 2001, la ley 9° de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, el Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

De ese modo, le corresponde a los departamentos la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública en sus respectivas jurisdicciones, acogiendo los lineamientos para el sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud, en los cuales atribuye a los entes territoriales departamentales el apoyo a los municipios en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública; del desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; de acatar y hacer cumplir la normatividad vigente que regulan las acciones en materia, dentro de su jurisdicción. Así mismo, la entidad territorial debe dar aplicación al principio de subsidiariedad, en los términos del

literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Los Laboratorios de Salud Pública conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de asegurar que las cadenas productivas y los productos, insumos o servicios se mantengan dentro de parámetros esperados, en pro de garantizar la seguridad sanitaria del país, y cuyo liderazgo se encuentra en cabeza del MSPS, INS y el Invima como Laboratorio Nacional de Referencia en temas sanitarios. Por ello es primordial la función ejercida por los estos laboratorios, que brindan apoyo a la salud pública y al control de enfermedades, actúan como referencia para la tipificación de aislamientos microbiológicos, identifican fuentes de infección en brotes, apoyan el manejo de estos para la identificación de patógenos, constituyéndose en un sistema de referencia para la vigilancia epidemiológica.

En virtud de ello, las Entidades Territoriales de Salud tienen la responsabilidad de aplicar y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de estándares de calidad definidos por el INS e Invima a los laboratorios de su red departamental o distrital que apoyen la ejecución de control sanitario de aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Así, en el marco de las competencias otorgadas por el decreto 2323 de 2006, el Laboratorio de Salud Pública del departamento de Caquetá tiene a su cargo el desarrollo de acciones técnico-administrativas en pro del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, en concordancia con lo indicado en la Resolución 1646 de 2018 *"Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia".*

Aunado a lo anterior, el gobierno nacional profirió el Decreto único reglamentario 780 del 2016, el cual organiza la Red Nacional de Laboratorios a través de las direcciones territoriales de salud con competencias para la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, del marco en el cual le corresponde al Laboratorio de salud pública departamental, como ente encargado de la dirección y desarrollo de acciones técnico-administrativas y actor intermedio de articulación a nivel nacional y municipal, las funciones de:

1. *Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría de Salud Departamental afines con sus competencias.*
2. *Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.*
3. *Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.*
4. *Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.*

5. *Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.*
6. *Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.*
7. *Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.*
8. *Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.*
9. *Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.*
10. *Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.*
11. *Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.*
12. *Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.*
13. *Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector.*
14. *Participar en el sistema de referencia y Contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.*
15. *Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.*

En cumplimiento de los objetivos misionales, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá cuenta con varias áreas y programas los cuales aportan al desarrollo de esta misión, entre las cuales se encuentra el Laboratorio de Salud Pública, dotado de los equipos e infraestructura necesarios para cumplir con el apoyo diagnóstico de la Vigilancia en Salud Pública desde sus componentes de atención al ambiente y atención a humanos; los cuales han contribuido a cubrir las necesidades operativas y funcionales, garantizando la oportunidad y confiabilidad de los resultados, lo que debe armonizar con la expedición de la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece el sistema de gestión de Calidad de la red nacional de laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y de gestión de calidad.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 715 de 2001, los decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006, tiene como función esencial garantizar el adecuado funcionamiento y operación del laboratorio de salud pública, con el fin de apoyar la vigilancia en salud pública a través del adecuado funcionamiento del sistema de gestión de la calidad, teniendo en cuenta también que el laboratorio de salud pública es la referencia departamental de los laboratorios clínicos públicos y privados ubicados dentro de su jurisdicción, y tiene la función de velar por la Calidad de todos los procesos y procedimientos técnico administrativos que realicen los laboratorios de la red referente a enfermedades de interés en Salud Publica con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados.

El laboratorio de salud pública departamental del Caquetá realiza la evaluación externa indirecta del desempeño en pruebas de interés en salud pública como son: VIH, Hepatitis B, Chagas, TSH Neonatal, ente otras, a los laboratorios clínicos públicos y privados que realizan su diagnóstico, así como a los Bancos de Sangre del departamento. De igual forma, se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo en distintas áreas (virología,

microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micobacterias), análisis fisicoquímico de aguas y alimentos, entre otros; para ellos es necesario mantener los equipos calibrados, con mantenimiento para el desarrollo de las actividades normales del laboratorio y de esta forma, entre otros aspectos, evitar el deterioro de los equipos.

Atendiendo a la importancia de las tareas que se realizan desde el laboratorio de Salud Pública, tal como se mencionaron en precedencia, se hace necesario mantener el adecuado funcionamiento de los equipos, corregir fallas detectadas y adecuarlos con los accesorios necesarios, con el fin de garantizar la calidad de los resultados, la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados y mantener la certificación del sistema de gestión de calidad, así como continuar eficientemente, con el proceso de implementación de la acreditación según Norma Técnica ISO/IEC 17025 de 2017, la cual establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Igualmente, para poder cumplir con lo estipulado en el Decreto 2323 de 2006, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1083 de 2015 y Resolución 1619 de 2015.

Por otra parte, en ejercicio de las competencias del Departamento – Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI cuenta con un proceso que comprende desde la custodia y conservación, hasta la aplicación del biológico; el cual exige la trazabilidad del producto. Considerando que las vacunas empleadas en el PAI son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán totalmente inutilizadas. Estos productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración con el propósito de garantizar su óptima calidad.

La cadena de frío adquiere entonces una especial preponderancia, involucrando así los elementos que permiten almacenar los productos biológicos a temperaturas adecuadas que garantice toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante, para lo cual es imperativo que los equipos de almacenamiento de los mismos se encuentren en óptimas condiciones técnicas que garanticen la red de frio.

Por tanto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que hacen parte de red frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (refrigeradores, congeladores, planta eléctrica), garantizando la calidad y la potencia inmunológica de las vacunas utilizadas a través de la adecuada conservación de los biológicos en las condiciones establecidas por el fabricante, de lo cual depende el éxito del programa de vacunación, dando cumplimiento de los Lineamientos Nacionales y normatividad en materia.

Para el caso puntual de Caquetá, los equipos de la cadena de Frío que garantizan la estabilidad de las biológicos son 10 refrigeradores que almacenan un promedio mensual de 100.000 dosis de los biológicos del esquema permanente; así mismo, se dispone de 5 congeladores para paquetes fríos, aires acondicionados, 15 termómetros digitales y planta eléctrica que hacen parte de los Equipos de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y procesos de metrología.

De igual forma, los procesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario – IVCS son función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y aseguramiento de cadenas productivas,

orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso y consumo de bienes y servicios.

De acuerdo al Modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario definido por el MSPS, cuyos objetivos específicos definen que, para lograr establecer procesos de IVCS en el marco de las competencias de las entidades territoriales, de acuerdo al modelo conceptual y normativo establecido en la resolución 1229 de 2013, es pertinente estandarizar los instrumentos para la operación del proceso de fiscalización sanitaria; así mismo, define los subprocesos de fiscalización sanitaria en la Inspección, Vigilancia y Control, dentro de los que se encuentra la Inspección Sanitaria, determinada como la verificación de los objetos de IVC sanitario, con el fin de validar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Para éste subproceso, es significativo que las entidades Territoriales realicen la etapa de preparación de la inspección e inspección in situ del objeto, señalando que el Alistamiento del material y equipos corresponden a una acción primordial, según el modelo operativo de IVCS; por tal motivo, dentro del proceso de Inspección, los funcionarios que realizan los procesos de IVCS deberán comprobar el funcionamiento de equipos, sistemas, subsistemas y/o dispositivos que deberán permitir la correcta operatividad de dicho proceso con el fin de prevenir riesgos de inocuidad y calidad en los alimentos ó medicamentos, como lo es en el caso de refrigeradores, congeladores, lugares de almacenamiento de medicamentos, calderas, entre otros. Para tal función, se debe hacer uso de equipos de medición que permitan evaluación y confiabilidad de ésta verificación, de acuerdo a los documentos definidos por la Gobernación de Caquetá en los procesos de IVC Sanitario para la Vigilancia de Aguas, Alimentos y Medicamentos; equipos de medición que deberán cumplir con los procesos de mantenimiento y metrología necesarios para que las acciones de IVCS cumplan con principios de transparencia y calidad como lo define el artículo 6 de la resolución anteriormente mencionada

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 518 de 2015, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, art. 20, numeral 20.2, que *"Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales (...) Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera"*. Posteriormente, en el documento *"Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud"* donde precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP - Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente a la Gestión de Insumos de Interés en Salud Pública; finalmente, mediante concepto emitido de fecha 02 de noviembre de 2017 determinó favorable que la fuente de financiación para el mantenimiento de estos equipos fuera la Subcuenta de Salud Pública, para dar cumplimiento al contenido del artículo 5 de la resolución prenombrada.

Por lo antes expuesto, es prioritario para la entidad contar con un servicio integral de mantenimiento preventivo/correctivo, verificación, calibración y calificación de equipos; entendiéndose por mantenimiento preventivo: el servicio mediante el cual se efectúa la limpieza externa e interna, ajustes, inspección y diagnóstico tanto en hardware como en software con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones antes de que se presente una posible falla; así como generar un rutina de limpieza y configuración de los equipos para optimizar su funcionalidad. El mantenimiento correctivo se entiende como la provisión de suministros, insumos y repuestos

necesarios para dejar operando en condiciones óptimas un equipo. La calibración se define como: *"la comparación de un estándar de medición, o de un equipo, con un estándar o equipo de mayor exactitud, para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas mediante un ajuste"* (EPA, 2008); en ese sentido, la calibración es la actividad de control de calidad más importante dentro de la medición, ya que establece la relación del valor medido por un equipo con un valor convencionalmente real, dando validez y trazabilidad a la medición.

Para la realización de lo antes mencionado la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, requiere la contratación del servicio con una empresa idónea, con experiencia y certificada de acuerdo a su alcance en las áreas de Laboratorio, PAI e IVCS donde se requiere la intervención de los equipos de laboratorio, equipos biomédicos e industriales para soporte médico mediante procesos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Metrología. Dentro del mantenimiento Preventivo y correctivo están todos los equipos que requieren revisión, ajustes de sus partes, limpieza, cambios de filtros, lámparas UV si corresponde y adecuación de su funcionamiento, de acuerdo a especificaciones del fabricante. Para la metrología, se someten a calibración los equipos que requieren comparar los valores obtenidos por un instrumento de medición con la medida correspondiente de un patrón de referencia (o estándar), en nuestro caso con proveedores acreditados por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación); por su parte, la calificación hace referencia a una operación por la que se comprueba que un equipo funciona correctamente y produce realmente los resultados previstos, verbigracia esterilizar, filtrar, etc.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y demás competencias del departamento de Caquetá - Secretaría de Salud Departamental, se ha formulado el proyecto **"DESARROLLO DE ACCIONES QUE GARANTICES LA ADQUISICIÓN Y USO DE LOS MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS, REACTIVOS DE LABORATORIO, INSECTICIDAS, EQUIPOS, Y OTROS INSUMOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS EISP DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ"**, registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2022006180011**, el cual plantea las siguientes: Meta de Producto: *"Infraestructura de Laboratorios Construida y Dotada"*; la meta en mención se encuentra armonizada con el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 *"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"*, necesidad que se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO E INTERVENCIONES METROLÓGICAS (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y DEL ÁREA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista se obliga para con la Gobernación del Caquetá a velar por alcanzar el óptimo funcionamiento de los equipos de la Secretaría de Salud Departamental utilizados en los procesos desarrollados por el Laboratorio de Salud Pública, la Red de frio para los biológicos del programa PAI y en los procesos de IVC Sanitaria, en aras de garantizar su correcta labor para los procesos de vigilancia en salud pública que se llevan a cabo desde la Secretaría de Salud Departamental, generando condiciones de eficacia, estabilidad y seguridad de los mismos.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CÓDIGO UNSPSC: Objeto a contratar cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios del código UNSPSC, Versión 14.0

Código – UNSPSC	Nombre - Producto
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

2.4. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo al objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de prestación de los servicios de mantenimiento y metrología requeridos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Los servicios de mantenimiento y metrología objeto de adquisición deben cumplir con la descripción y especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1** ***"Ficha Técnica"*** del presente estudió previo, las cuales se describen a continuación:

2.5.1. FICHA TÉCNICA – MANTENIMENTO PREVENTIVO:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	NUMERO DE EQUIPOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT MMTOS	PERIODICIDAD DE MMTOS
1	AGITADOR	INDULAB	1	002-04-A06	TA09	4908	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
2	BALANZA DE PRECISIÓN	PRECISA	1	002-02-B12	XB 620M	5100407	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	1	Anual
3	BAÑO SEROLÓGICO	INDULAB	1	002-04-B13	010 C	5461	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
4	BASCULA CON INDICADOR EN ACERO INOX	KERN	1	002-06-B11	KFN-TM	WF132333	ÁREA DE RESIDUOS	1	Anual
5	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	FLUKE	1	002-01-T13	561	40430050 WS	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
6	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 – DIES	1	002-01-R08	KU720	180604	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
7	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 – DIES	1	002-04-R09	KU720	180605	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
8	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 – DIES	1	002-04-R10	KU720	180606	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
9	INCUBADORA	MEMMERT	1	002-03-I05	INE 400	RS232 DIN12900	MICOBACTERIAS	1	Anual
10	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	1	002-04-M13	0,5-10 µl	04*9841	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
11	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	1	002-04-M24	5-50 µl	06*3979	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
12	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M22	10-100µl	18H911843	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
13	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M18	100-1000µl	18D13159	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
14	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M19	100-1000µl	18D13160	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
15	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M16	100-1000µl	06L42133	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
16	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M20	100-1000µl	18D13150	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
17	MICROPIPETA	BRAND	1	002-04-M17	10-100µl	18H91827	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	NUMERO DE EQUIPOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT MMTOS	PERIODICIDAD DE MMTOS
	VOLUMEN VARIABLE	(TRANSFERPETTE S)							
18	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (FISHERBRAND FINNPIPETTE II)	1	002-04-M07	2 – 20 µl	HHB3334	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
19	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (FISHERBRAND FINNPIPETTE II)	1	002-04-M11	5 – 50 µl	K36058	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
20	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	1	002-04-M14	100-1000 µl	05Y0943	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
21	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	1	002-04-M23	10 – 100 µl	06L45353	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
22	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (AUTOCLAVABLE)	1	002-04-M08	5 -50 µl	HG13767	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
23	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (AUTOCLAVABLE)	1	002-04-M21	5 -50 µl	HG13788	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
24	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (ECOPIPETTE)	1	002-04-M09	5 -50 µl	IB13502	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
25	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (ECOPIPETTE)	1	002-04-M10	100-1000µl	1D11238	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
26	PIPETEADOR	BRAND (TRANSFERPETTE)	1	002-04-P01	0,5 – 5 ml	08Y4109	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
27	PIANO CUENTA CELULAS 8 TECLAS	N/R	1	002-05-P02	N/R	N/R	MICROSCOPIA	1	Anual
28	PIANO CUENTA CELULAS 8 TECLAS	N/R	1	002-05-P03	N/R	N/R	MICROSCOPIA	1	Anual
29	PIANO CUENTA CELULAS 8 TECLAS	N/R	1	002-05-P04	N/R	N/R	MICROSCOPIA	1	Anual
30	TACÓMETRO DIGITAL DE CONTACTO	EXTECH INSTRUMENTS	1	002-04-T03	461891	Q175539	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
31	AGITADOR MAGNETICO	EQUITRON	1	001-04-A04	AM-01	027	FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
32	BALANZA ANALITICA	INTELLIGENT W.T.	1	001-04-B04	PA-200	17592	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
33	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	1	001-06-B05	ED 224S	24850966	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	Anual
34	BALANZA DE PRECISION	RADWAG	1	001-02-B16	PS 1000 R1 WIFI	513497	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
35	BALANZA DE PRECISION	2 – RADWAG	1	001-05-B17	PS 1000 R1 WIFI	513498	VEO	1	Anual
36	BALANZA DE PRECISION	RADWAG	1	001-02-B18	PS 2100 R1	520365	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
37	BALANZA DE PRECISION	1 – RADWAG	1	001-01-B19	F1/R	555116	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
38	BAÑO MARIA	MEMMERT	1	001-04-B14	W 350	L493. 0065	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
39	BAÑO MARIA	MEMMERT	1	001-02-B02	854 SCHWABACH	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
40	CABINA DE BIOSEGURIDAD LOGIC	LABCONCO	1	001-02-C01	CLASS II TYPE A2	110441347 C	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
41	CENTRIFUGA GARVER	GARVER ELECTRIFUGE	1	001-04-C06	55	13383	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
42	CENTRIFUGA UNIVERSAL	1 – GERBER	1	001-04-C12	UNIVERSAL	A71307-12H	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
43	COMPARADOR	LOVIBOND	1	001-08-C10	2000	142000	VEO	1	Anual
44	CONTADOR DE COLONIAS	INDULAB	1	001-02-C03	7	1131	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
45	CRIOSCOPIO MANUAL	1 – GERBER	1	001-04-C13	C1	101347	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
46	CRONOMETRO	ALLA-FRANCE	1	001-05-C19	91500-013-F	N/R	VEO	1	Anual
47	CRONOMETRO	ALLA-FRANCE	1	001-04-C18	91500-013-F	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
48	CRONOMETRO	ALLA FRANCE	1	001-02-C17	91500-	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	NUMERO DE EQUIPOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT MMTOS	PERIODICIDAD DE MMTOS
	DIGITAL				013/F				
49	ESPECTROFOTOMETRO PROVE 300	1 – MERCK	1	001-06-E05	SPECTRO QUANT PROVE 300	153331009 2	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	Anual
50	HOMOGENIZADOR DE MUESTRAS	STOMACHER	1	001-02-H01	400	35963	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
51	HORNO MUFLA	TERRÍGENO	1	001-04-H02	D8	785.	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
52	INCUBADORA	YAMATO	1	001-02-I03	IC603C/C R	J1101009	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
53	INCUBADORA	MEMMERT	1	001-02-I01	U 40	880 300	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
54	INCUBADORA	MEMMERT	1	001-04-I04	25	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
55	INCUBADORA	MEMMERT	1	001-02-I07	30	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
56	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 – BINDER	1	001-02-I08	BD260	201700000 06791	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
57	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 – BINDER	1	001-02-I09	BD260	201700000 06790	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
58	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	BINDER	1	001-02-I10	BD115	201700000 11579	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
59	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 – BINDER	1	001-05-I11	BD115	201800000 11580	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	1	Anual
60	INCUBADORA REFRIGERADA CON PELTIER	1 – BINDER	1	001-02-I12	KT170	201800000 06526	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
61	LAMPARA UV DE LABORATORIO – CABINA LECTURA FLOURESCENCIA	AQUALAB	1	001-05-L1	2085737, CM-10[8]	2120215	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	1	Anual
62	MACRO AUXILIAR DE PIPETEO	BRAND	1	001-02-M34	N/R	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
63	MICROPIPETA	BRAND	1	001-02-M35	TRANSFERPETTE 100-1000 µL	18D13155	VEO	1	Anual
64	MICROPIPETA MONOCANAL DE 100-1000 µL	BRAND	1	001-02-M37	TRANSFERPETTE 100-1000 µL	18D13156	MICROBIOLOGI DE ALIMENTOS	1	Anual
65	MICROPIPETA MONOCANAL DE 10-100µL	BRAND	1	001-02-M36	TRANSFERPETTE 10-100 µL	18H91839	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
66	MICROPIPETA MONOCANAL DE 10-100µL	BRAND	1	001-05-M38	TRANSFERPETTE 10-100 µL	18H91849	VEO	1	Anual
67	MICROPIPETA MULTICANAL	FISHERBRAND	1	001-02-M40	5-50 µL	GJ45249	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
68	MICROPIPETA VOLUMEN FIJO	BRAND	1	001-08-M05	TRANSFERPETTE 10 µL	03X4290	VEO	1	Anual
69	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	CAPP	1	001-08-M02	100-1000 µL	ID10222	VEO	1	Anual
70	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	CAPP	1	001-08-M03	ECOPIPETTE 5 -50 µL	IB13526	VEO	1	Anual
71	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	EPPENDORF	1	001-02-M32	EPPENDORF 100 - 1000 µL	373057Z	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
72	MINI INCUBADORA	VWR	1	001-02-M01	97025-630	0211V119	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
73	NEVERA	LG	1	001-02-N05	GM-323 QC	004MRGC 49687	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
74	PH / CONDUCTIMETRO LABORATORIO 120 V 60 HZ TIPO US	1 – METROHM	1	001-06-C08	914	191400201 3150	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	Anual

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	NUMERO DE EQUIPOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT MMTOS	PERIODICIDAD DE MMTOS
75	PIPETA MAGNETICA	BIOCOTROL	1	001-02-M33	BIOCONTROL	10384	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
76	PIPETA REPETIDORA	EPPENDORF	1	001-02-M41	REPEATER PLUS	204307Z	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
77	PLANCHA DE CALETAMIENTO	VELP	1	001-02-P01	F20540162	200432	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
78	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	SCOTT	1	001-05-P02	SLK2	902699	VEO	1	Anual
79	PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION	SI ANALYTICS	1	001-04-P06	SLR	1006296	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
80	REFRACTOMETRO DIGITAL OPTBRIX Brix 95/RI 1	BELLINGHAM + STANLEY	1	001-04-R01	38-B1	5387	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
81	REFRIGERADOR	SUPERNORDICO	1	001-01-N01	N/R	11-0472	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
82	REFRIGERADOR	SUPERNORDICO	1	001-06-C09	N/R	11-0492	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	Anual
83	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 – DIES	1	001-06-R06	KU720	180609	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	Anual
84	SELLADOR QUANTI	IDEXX	1	001-02-S01	QUANTI-TRAY SEALER PLUS	QTP13190704862	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
85	TERMOCICLADOR	BIOCOTROL	1	001-02-G01	ROTOR-GANE 6000-HIGH SPEED	R011502	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
86	TERMOLACTODENSIMETRO	BRIXCO	1	001-04-T11	2050	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	Anual
87	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	FLUKE	1	001-01-T12	561	40430194 WS	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
88	TERMOMETRO INFRARROJO	HALTHEN	1	001-01-T14	(-50) – (53°C)	N/R	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	Anual
89	VORTEX AGITADOR	1 – HEIDOLPH	1	001-02-A09	HEI-MIX	119500219	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	Anual
90	ESTÉREOSCOPIO	AVANCE OPTICAL	1	001-09-E01	SQF-D	N/R	ENTOMOLOGIA	1	Anual
91	ESTÉREOSCOPIO	ZEISS	1	001-09-E06	STEMI 508 STANDK LAB	N/R	ENTOMOLOGIA	1	Anual
92	MICROSCOPIO	OLYMPUS	1	001-09-M06	CH30RF100	9G04127	ENTOMOLOGIA	1	Anual
93	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	E&O EQUIPOS	1	001-09-P03	REF. PCV	186	ENTOMOLOGIA	1	Anual
94	MICROSCOPIO	ZEISS	1	001-09-M32	PRIMO STAR	3150002818	ENTOMOLOGIA	1	Anual
95	CENTRIFUGA	CLAY ADAMS DYNAC	1		420101	271022	INMUNOSEROLOGIA	1	Anual
96	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 204	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
97	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 204	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
98	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
99	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
100	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
101	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
102	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
103	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
104	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
105	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
106	REFRIGERADOR	VESTFROST	1	N/R	MK 304	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
107	CONGELADOR	INDUFRIAL	1	N/R	TP1413YS	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
108	CONGELADOR	VESTFROST	1	N/R	CFS 334	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
109	CONGELADOR	VESTFROST	1	N/R	CFS 334	N/R	CENTRO DE ACOPIO	2	Trimestral

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	NUMERO DE EQUIPOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT MMTOS	PERIODICIDAD DE MMTOS
							PAI		
110	CONGELADOR	VESTFROST	1	N/R	CFS 334	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
111	CONGELADOR	VESTFROST	1	N/R	CFS 334	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
112	CONGELADOR	VESTFROST	1	N/R	CFS 334	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	2	Trimestral
113	AIRES ACONDICIONADOS	LG DUAL INVERTER	1	N/R	UVM182C 7	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
114	AIRES ACONDICIONADOS	LG DUAL INVERTER	1	N/R	UVM182C 7	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
115	AIRES ACONDICIONADOS	LG DUAL INVERTER	1	N/R	UVM182C 7	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
116	AIRES ACONDICIONADOS	LG DUAL INVERTER	1	N/R	UVM182C 7	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
117	AIRES ACONDICIONADOS	STAR LIGHT	1	N/R	MSG-36CR - 36000 Btu	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
118	AIRES ACONDICIONADOS	LG DUAL INVERTER	1	N/R	UVM182C 7	N/R	CENTRO DE ACOPIO PAI	Seis (6) (Uno (1) Mensual)	Mensual
119	LACTOMETRO PORTATIL PARA LECHE	BRIXCO	16	NA	3095	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	1	Anual
120	TERMOHIGROMETO INFRARROJO	ALTEN HI PRECISION	16	NA	DT8530	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	1	Anual
121	PH METRO - MEDIDOR CLORO DIGITAL	HANNA	17	NA	HI96710	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	1	Anual
122	TERMOLACTODENSI METRO	BRIXCO GERMANY	16	NA	NR	10019133	SALUD AMBIENTAL-IVC	1	Anual
123	PLANTA ELECTRICA	KIPOR	1	NA	KDE 6500 T	N.R.	PAI	2	Trimestral
124	PLANTA ELECTRICA	PERKIN	1	NA	1800	N.R.	PAI	2	Trimestral

2.5.2. FICHA TÉCNICA – MANTENIMENTO CORRECTIVO:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	NECESIDAD MANTENIMIENTO CORRECTIVO	REPORTE DE FALLA
1	CENTRIFUGA	CLAY ADAMS DYNAC	420101	271022	INMUNOSEROLOGIA	SI	CAMBIO DE ESCOBILLAS REPOTENCIACIÓN DE MOTOR
2	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II TIPO A 2	1 - ESCO	Airstream AC2-4E9	110441347C	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	SI	PRESENTA ERROR EN LA TARJETA Cambio de filtros, requiere correctivo con relación al inicio de operación y puesta en marcha general del equipo, revisión de ventilador, revisión de lámpara UV y si se requiere cambio de lámpara, el rango del flujo de operación no está en los parámetros que el equipo requiere.
3	CONGELADOR VERTICAL DE LABORATORIO DE -20 A -30 °C	1 - BIOBASE	BDF-40V270	170632698	INMUNOSEROLOGIA	SI	EQUIPO NO ENCIENDE
4	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2L00983	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
5	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2L01042	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongosInstalación filtro luz blanca
6	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2L00800	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
7	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	7H03293	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	NECESIDAD MANTENIMIENTO CORRECTIVO	REPORTE DE FALLA
							Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
8	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	3D00285	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
9	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH-2 CHS	5A0127	INMUNOSEROLOGIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
10	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4L00287	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
11	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4M90359	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
12	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	5G08559	MICROSCOPIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
13	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH30RF100	9K10187	MICOBACTERIAS	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
14	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	Axiolab drb KT 450905	994464	INMUNOSEROLOGIA	SI	Revisión y ajuste fuente luz Ajuste de Objetivos - Cambio Objetivo 100x Ajuste eje micro y macropasos Lubricación y limpieza general Desinfección de Objetivos por posibles hongos Instalación filtro luz blanca
15	AGITADOR DE LABORATORIO MECANICO	IKA	MS 3 B S1	3,352,992	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	CAMBIO DE LA PLACA
16	AUTOCLAVE	YAMATO	SK100C	J1012039	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	NO INCREMENTA A LA TEMPERATURA DE 121°C
17	AUTOCLAVE AUTOMATICO	1 - TUTTNAUER	3850EL - D	16100327	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	CAMBIO DE LAS VALVULAS
18	BALANZA DE PRECISIÓN	SCALTEC	SPO 63	60214140	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	PROBLEMA CON EL INTERRUPTOR ENCENDIDO
19	BURETA DIGITAL	BRAND	25ML	N/R	FISICOQUIMICO DE AGUAS	SI	COLOCAR TUBO SUCCIONADOR Y CANULA
20	BURETA DIGITAL	BRAND	25 ML	N/R	FISICOQUIMICO DE AGUAS	SI	COLOCAR TUBO SUCCIONADOR Y CANULA
21	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES	E&Q	CABINA EX - 1	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	SI	Cambio de filtros, revisión de ventilador, revisión de lámpara UV y si se requiere cambio de lámpara, el rango del flujo de operación no está en los parámetros que el equipo requiere.
22	CONGELADOR	SUPERNORDICO	N/R	11-0473	ÁREA DE RESIDUOS	SI	SE REQUIERE INSTALAR SENSOR DE TEMPERATURA Y DISPLAY
23	DISPENSADOR	BRAND	1-10ML	07 U 3492	FISICOQUIMICO DE AGUAS	SI	INSTALAR CANULAR Y TUBO SUCCIONADOR
24	DISPENSADOR	BRAND	2,5 - 25 ML	06 Y 6580	FISICOQUIMICO DE AGUAS	SI	INSTALAR CANULAR Y TUBO SUCCIONADOR
25	ESPECTROFOTOMETRO 20 GENESYS	THERMO SPECTRONIC	4001/4	3SGH266002	FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS	SI	VERIFICACIÓN CON ESTANDARES, CAMBIO DE LA LÁMPARA.
26	INCUBADORA	YAMATO	IC603C/CR	J1101010	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	EL EQUIPO NO ENCIENDE
27	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH30	8B07851	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	INSTALAR OBJETIVO
28	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180603	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	REVISIÓN SALIDA AGUA
29	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180610	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	REVISIÓN SALIDA AGUA
30	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180611	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	SI	SE ENCUENTRA FUERA DE USO, NO ENCIENDE
31	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180607	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	SI	NO SIRVE EL DISPLAY Y TIENE UN SONIDO
32	REFRIGERADOR FARMACEUTICO	1 - DIES	KR300	180602	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	PROBLEMAS EN EL COMPRESOR
33	SISTEMA PURIFICACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS	HEAL FORCE	SMART ROP-30	1804022	LAVADO DE MATERIAL	SI	CAMBIO FILTROS VERIFICACIÓN Y AJUSTES DE VALVULAS AJUSTE DE

3

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	NECESIDAD MANTENIMIENTO CORRECTIVO	REPORTE DE FALLA
	INVERSA						PRESION
34	ULTRACONGELADOR -80 °C	1 - BIOBASE ULT	BDF-86V100	180231457	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	EQUIPO FUERA DE SERVICIO POR EL GAS REFRIGERANTE
35	ESTEROSCOPIO DE CAMPO	OLYMPUS	VE-3	J66005	ENTOMOLOGIA	SI	El carro no frena.
36	AUTOCLAVE	ALL AMERICAN	25X	N/A	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	SI	Ajuste Termostato - Temperatura muy variable
37	BASCULA DE PLATAFORMA	KERN	KFN-TM	WF132336	ÁREA DE RESIDUOS	SI	Ajuste de Base, Presenta falla mecánica
38	AGITADOR DE MANZINI	YEQUIM	EQUIFAR	02112004	INMUNOSEROLOGIA	SI	Equipo presenta Falla Eléctrica y Daño perilla de ajuste
39	TURBIDIMETRO	WTW	TURB 550IR	201707098	FISICOQUIMICO DE AGUAS	SI	VERIFICACIÓN CON ESTANDARES, CAMBIO DE LA LÁMPARA

2.5.3. FICHA TÉCNICA – METROLOGÍA (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN):

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT	NECESIDAD				
							VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN		CALIBRACIÓN	
								OPERACIONAL	DESEMPEÑO	CALIBRACIÓN DNAC	PUNTOS REQUERIDOS
1	BALANZA DE PRECISIÓN	PRECISA	XB 620M	5100407	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	1	NO	NO	NO	SI	1000 gr
2	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	FLUKE	561	40430050WS	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	NO	NO	NO	SI	4°C; 6°C; 25 °C
3	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180604	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C.
4	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180605	INMUNOSEROLOGIA	1	SI	NO	NO	NO	2°C; 8 °C
5	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180606	INMUNOSEROLOGIA	1	SI	NO	NO	NO	2°C; 8 °C
6	INCUBADORA	MEMMERT	INE 400	RS232 DIN12900	MICOBACTERIAS	1	NO	NO	NO	SI	37±2 °C
7	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	0,5-10 µl	04A9841	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
8	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	5-50 µl	06A3979	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
9	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	10-100µl	18H911843	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
10	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	100-1000µl	18D13159	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
11	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	100-1000µl	18D13160	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
12	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	100-1000µl	06L42133	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
13	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	100-1000µl	18D13150	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
14	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE S)	10-100µl	18H91827	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
15	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (FISHERBRAND FINNPIPETTE II)	2 - 20 µl	HHB3334	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
16	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (FISHERBRAND FINNPIPETTE II)	5 - 50 µl	K36058	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
17	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND (TRANSFERPETTE)	100-1000 µl	05Y0943	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
18	MICROPIPETA	BRAND	10 - 100 µl	06L45353	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT.	NECESIDAD				
							VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN		CALIBRACIÓN	
								OPERACIONAL	DESEMPEÑO	CALIBRACIÓN ONAC	PUNTOS REQUERIDOS
	VOLUMEN VARIABLE	(TRANSFERPETTE S)									rango
19	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (AUTOCLAVABLE)	5 -50 µl	HG13767	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
20	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (AUTOCLAVABLE)	5 -50 µl	HG13788	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
21	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (ECOPIPETTE)	5 -50 µl	IB13502	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
22	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	CAPP (ECOPIPETTE)	100-1000µl	1D11238	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
23	PIPETEADOR	BRAND (TRANSFERPETTE)	0,5 – 5 ml	08Y4109	INMUNOSEROLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
24	BALANZA ANALITICA	INTELLIGENT W.T.	PA-200	17592	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	0.135, 60 g
25	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	ED 224S	24850966	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	0.1g - 50 g
26	BALANZA DE PRECISION	RADWAG	PS 1000 R1 WIFI	513497	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	10g - 25 g
27	BALANZA DE PRECISION	2 - RADWAG	PS 1000 R1 WIFI	513498	VEO	1	NO	NO	NO	SI	0.2g - 200 g
28	BALANZA DE PRECISION	RADWAG	PS 2100 R1	520365	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	0.2g - 200 g
29	BALANZA DE PRECISION	1 - RADWAG	F1/R	555116	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	NO	NO	NO	SI	5g - 200 g
30	BAÑO MARIA	MEMMERT	W 350	L493. 0065	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	37°C; 65°C; 70 °C
31	BAÑO MARIA	MEMMERT	854 SCHWABACH	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	80°C
32	CABINA DE BIOSEGURIDAD LOGIC	LABCONCO	CLASS II TYPE A2	110441347 C	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	SI	SI	NO	De acuerdo a recomendaciones fabricante
33	CRIOSCOPIO MANUAL	1 - GERBER	C1	101347	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	Rango de medición
34	ESPECTROFOTOMETRO PROVE 300	1 - MERCK	SPECTROQUANT PROVE 300	153331009 2	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	SI	NO	NO	NO	190nm - 1.100 nm
35	HORNO MUFLA	TERRÍGENO	D8	785	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	SI	550° C
36	INCUBADORA	YAMATO	IC603C/CR	J1101009	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	35±2, 37±1° C
37	INCUBADORA	MEMMERT	U 40	880 300	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	55° C
38	INCUBADORA	MEMMERT	25	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	100, 110, 130° C
39	INCUBADORA	MEMMERT	30	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	41,5±1; 35±1°C
40	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 - BINDER	BD260	201700000 06791	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	44.5±1; 38±0.5°C
41	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 - BINDER	BD260	201700000 06790	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	35±0.5; 55±2°C
42	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	BINDER	BD115	201700000 11579	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	44±1; 35±1; 30±1C
43	INCUBADORA CONVENCIONAL NATURAL	2 - BINDER	BD115	201800000 11580	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	35±0.5°C
44	INCUBADORA	1 - BINDER	KT170	201800000	MICROBIOLOGIA DE	1	NO	NO	NO	SI	25±1°C

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT	NECESIDAD				
								CALIFICACIÓN		CALIBRACIÓN	
							VALIDACIÓN	OPERACIONAL	DESEMPEÑO	CALIBRACIÓN ONAC	PUNTOS REQUERIDOS
	REFRIGERADA CON PELTIER			06526	ALIMENTOS						
45	MICROPIPETA	BRAND	TRANSFERPETTE 100-1000 µL	18D13155	VEO	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
46	MICROPIPETA MONOCANAL DE 100-1000 µL	BRAND	TRANSFERPETTE 100-1000 µL	18D13156	MICROBIOLOGÍ DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
47	MICROPIPETA MONOCANAL DE 10-100µL	BRAND	TRANSFERPETTE 10-100 µL	18H91839	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
48	MICROPIPETA MONOCANAL DE 10-100µL	BRAND	TRANSFERPETTE 10-100 µL	18H91849	VEO	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
49	MICROPIPETA MULTICANAL	FISHERBRAND	5-50 µL	GJ45249	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
50	MICROPIPETA VOLUMEN FIJO	BRAND	TRANSFERPETTE 10 µL	03X4290	VEO	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
51	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	CAPP	100-1000 µL	ID10222	VEO	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
52	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	CAPP	ECOPIPETTE 5 -50 µL	IB13526	VEO	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
53	MICROPIPETA VOLUMEN VAIRABLE	EPPENDORF	EPPENDORF 100 -1000 µL	373057Z	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
54	MINI INCUBADORA	VWR	97025-630	0211V119	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	60±1°C
55	PH / CONDUCTIMETRO LABORATORIO 120 V 60 HZ TIPO US	1 - METROHM	914	191400201 3150	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	4, 7 , 9 pH
56	PIPETA REPETIDORA	EPPENDORF	REPEATER PLUS	204307Z	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
57	REFRACTOMETRO DIGITAL OPTBRIX Brix 95/RI 1	BELLINGHAM + STANLEY	38-B1	5387	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	8 - 13 °BRIX
58	REFRIGERADOR	SUPERNORDICO	N/R	11-0472	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	SI	NO	NO	NO	4°C ; 6 °C
59	REFRIGERADOR	SUPERNORDICO	N/R	11-0492	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	SI	NO	NO	NO	4°C ; 6 °C
60	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C.	8 - DIES	KU720	160609	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	SI	NO	NO	NO	4°C ; 6 °C
61	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	N/R	N/R	01A10	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	25 °C / 40 %HR
62	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	N/R	N/R	06A11	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	25 °C / 40 %HR
63	TERMOLACTODENSIMETRO	BRIXCO	2050	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	1,030-1,033 Densidad (g/ml) 15°C
64	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	REF. 91000-009/A	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	4°C ; 6 °C
65	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	REF. 91000-009/A	N/R	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	4°C ; 6 °C
66	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	FLUKE	561	40430194WS	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	NO	NO	NO	SI	4°C; 6°C; 25 °C
67	TERMOMETRO INFRARROJO	HALTHEN	(-50) - (53°C)	N/R	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	NO	NO	NO	SI	4°C; 6°C; 25 °C
68	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	THERMO METER	TA218	N/R	ENTOMOLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	27 °C / 70 %HR
69	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	THERMO METER	TA218	N/R	ENTOMOLOGIA	1	NO	NO	NO	SI	27 °C / 70 %HR

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	AREA	CANT	NECESIDAD				
								CALIFICACIÓN		CALIBRACIÓN	
							VALIDACIÓN	OPERACIONAL	DESEMPEÑO	CALIBRACIÓN ONAC	PUNTOS REQUERIDOS
70	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II TIPO A 2	1 - ESCO	Airstream AC2-4E9	110441347. C	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	1	SI	SI	SI	NO	De acuerdo a recomendaci ones fabricante
71	CONGELADOR VERTICAL DE LABORATORIO DE -20 A -30 °C	1 - BIOBASE	BDF-40V270	170632698	INMUNOSEROLOGIA	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
72	AUTOCLAVE	YAMATO	SK100C	J1012039	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	SI	SI	NO	1 punto de temperatura y 1 punto de presión
73	AUTOCLAVE AUTOMATICO	1 - TUTTNAUER	3850EL - D	16100327	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	SI	SI	NO	1 punto de temperatura y 1 punto de presión
74	BALANZA DE PRECISIÓN	SCALTEC	SPO 63	60214140	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	NO	NO	NO	SI	0.1g - 50g
75	BURETA DIGITAL	BRAND	25ML	N/R	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	25 ml
76	BURETA DIGITAL	BRAND	25 ML	N/R	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	25 ml
77	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES	E&Q	CABINA EX - 1	N/R	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	SI	SI	SI	NO	De acuerdo a recomendaci ones fabricante
78	DISPENSADOR	BRAND	1-10ML	07 U 3492	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
79	DISPENSADOR	BRAND	2,5 - 25 ML	06 Y 6580	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	Todo el rango
80	ESPECTROFOTOM ETRO 20 GENESYS	THERMO SPECTRONIC	4001/4	3SGH26600 2	FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	325nm - 1100 nm
81	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180603	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C
82	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180610	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C
83	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180611	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C
84	REFRIGERADOR DE 2 °C A 23 °C	8 - DIES	KU720	180607	FISCOQUIMICO DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C
85	REFRIGERADOR FARMACEUTICO	1 - DIES	KR300	180602	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	4°C; 6 °C
86	ULTRACONGELAD OR -80 °C	1 - BIOBASE ULT	BDF-86V100	180231457	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	NO	NO	NO	-40°C; -70°C
87	AUTOCLAVE	ALL AMERICAN	25X	N/A	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	1	SI	SI	SI	NO	1 punto de temperatura y 1 punto de presión
88	TURBIDIMETRO	1-WTW	TURB 550IR	201707098	FISICOQUIMICO DE AGUAS	1	NO	NO	NO	SI	0.02 - 10.0.- 1000 UNF
89	TERMOHIGROMET RO DIGITAL	GENERICO	NR	NR	FONDO ESTUPEFACIENTE	1	NO	NO	NO	SI	-2°C /- 8°C / 25°C 50 %RH - 75 %RH - 90%RH
90	LACTOMETRO PORTATIL PARA LECHE	BRIXCO	3095	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	16	SI	NO	NO	NO	00-20%
91	TERMOHIGROMET O INFRARROJO	ALTEN HI PRECISION	DT8530	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	16	NO	NO	NO	SI	Puntos de Ebullición, Congelación y Condensació n de H2O. Además de temperatura ambiente

3

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	CANT	NECESIDAD				
								CALIFICACIÓN		CALIBRACIÓN	
							VALIDACIÓN	OPERACIONAL	DESEMPEÑO	CALIBRACIÓN ONAC	PUNTOS REQUERIDOS
92	PH METRO - MEDIDOR CLORO DIGITAL	HANNA	HI96710	NR	SALUD AMBIENTAL-IVC	17	NO	NO	NO	SI	Cloro libre y total: 0,00 a 5,00 mg/l PH: 6,5 a 8,5 pH
93	TERMOLÁCTODEN SIMETRO	BRIXCO GERMANY	NR	10019/133	SALUD AMBIENTAL-IVC	16	NO	NO	NO	SI	1,015-1,040 Densidad (g/ml) 15°C
94	TERMOMETRO	BRIXCO	5077	NR	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	NO	NO	NO	SI	-2°C A 8°C
95	TERMOMETRO	BRIXCO	5077	NR	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	NO	NO	NO	SI	-2°C A 8°C
96	TERMOMETRO	BRIXCO	5077	NR	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	NO	NO	NO	SI	-2°C A 8°C
97	TERMOMETRO	BRIXCO	5077	NR	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	NO	NO	NO	SI	-2°C A 8°C
98	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 204	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
99	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 204	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
100	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
101	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
102	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
103	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
104	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
105	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
106	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
107	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
108	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	2°C ; 8 °C
109	CONGELADOR	INDUFRIAL	TP1413YS	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
110	CONGELADOR	VESTFROST	CFS 334	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
111	CONGELADOR	VESTFROST	CFS 334	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
112	CONGELADOR	VESTFROST	CFS 334	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
113	CONGELADOR	VESTFROST	CFS 334	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C
114	CONGELADOR	VESTFROST	CFS 334	N/R	PAI - CENTRO DE ACOPIO	1	SI	NO	NO	NO	-20°C; -30°C

Nota 1: La adjudicación del presente proceso contractual será TOTAL, por lo cual, los proponentes deberán ofertar todos los ítems (277 ítems) de cada uno de los procedimientos (Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Metrología) descritos en precedencia.

Nota 2: En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem, so pena de incurrir en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Nota 4: Los mantenimientos preventivos, correctivos e intervenciones metrológicas se realizarán de acuerdo al cronograma o plan de trabajo concertado con el Supervisor Contractual, conforme a la programación realizada.

Nota 5: El procedimiento de Mantenimiento Preventivo deberá incluir el diagnóstico del estado inicial, inspección externa del equipo, limpieza integral interna y externa, lubricación, revisión de seguridad del sistema electrónico y eléctrico; desmonte de partes, revisión de no fugas (si aplica); chequeo y ajuste de los parámetros de trabajo, pruebas de funcionalidad, entre otros. Por su parte, el Mantenimiento Correctivo deberá ceñirse a lo indicado en la ficha técnica, donde se incluya suministro, cambio de consumibles y repuestos que se requieran, sin costo adicional. Finalmente, la Calificación y/o calibración debe realizarse después de ejecutado el mantenimiento a satisfacción.

Dentro de las actividades de operación de mantenimiento preventivo y correctivo efectuadas, el contratista debe asumir los riesgos si alguna pieza resulta averiada o con daños; realizando la debida reposición.

Nota 6: El proponente debe garantizar la independencia técnica y administrativa entre quien realiza el mantenimiento preventivo-correctivo, y quien realiza el proceso de metrología (verificación, calibración y/o calificación), por lo que este proceso (metrología) no podrá ser realizado por el oferente que realice el proceso de mantenimiento.

Nota 7: Para las intervenciones metrológicas de los instrumentos de medición el proponente debe estar acreditado por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION – ONAC, en las variables e intervalos solicitados, con patrones trazables, según norma ISO/IEC 17025:2017, para lo cual debe anexar el certificado de acreditación, que debe encontrarse vigente. Si se requiere subcontratar, el oferente debe demostrar que la persona natural o jurídica cumple con lo antes señalado; así mismo, debe contar con los patrones certificados que demuestre la trazabilidad para realizar dicha calibración en los puntos y rangos solicitados.

Nota 8: La intervención de operación de mantenimientos preventivos y correctivo se realizarán, en principio, dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental. Los equipos que requieran el traslado a las instalaciones del contratista serán retirados de las instalaciones de la entidad con previa autorización del Supervisor, siguiendo los protocolos de salida de Almacén. El traslado correrá por cuenta y riesgo del Contratista, quien deberá regresarlos a las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá en perfecto estado y en condiciones normales de operación, asegurando la integridad de éstos aun después de ser intervenido, y no deben de tener costo alguno.

Nota 9: El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Florencia – Caquetá, en el que se ejecuten actividades relacionadas con mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio, biomédicos o red de frio. Lo anterior se verificará con el registro mercantil o el certificado de cámara y comercio. En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

Nota 10: Los equipos que requieran tanto mantenimiento (preventivo o correctivo) como intervención metrológica (calibración, calificación o validación), esta última deberá realizarse posterior a los procesos de mantenimiento; situación que debe evidenciarse en los reportes, certificados y demás documentos que se generen de dicho proceso.

Nota 11: El proponente deberá contar con una plataforma documental digital, que le permita la administración eficiente de los documentos que se generen del proceso de mantenimiento y metrología, donde se permita el acceso a la Gobernación del Caquetá para verificar el avance y los soportes del desarrollo de dichos procesos objeto del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de las estampillas de acuerdo a la ordenanza departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017) hasta el 16 de diciembre del 2022.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, en el Municipio de Florencia-Caquetá, o en los lugares donde sea necesario desplazarse para cumplir con los mismos.

2.8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: Para efectos de pagos y cumplimiento del objeto contractual la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona a quien el ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE y se ejercerá de manera integral en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas y las señaladas en las disposiciones normativas que regulen la actividad a desarrollar, para la correcta ejecución de su objeto, además deberá cumplir con las siguientes funciones:

A. Rendir informes escritos los cuales deberán contener las actividades desarrolladas como consecuencia de su objeto y demás obligaciones pactadas en el desarrollo del contrato.
B. Suscribir las actas de inicio, finalización y proyectar la liquidación del contrato.
C. Informar oportunamente a la secretaria de salud departamental, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
D. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y los demás preceptos legales para el efecto.
E. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la constitución y normatividad vigente.
F. Ejecutar sus funciones con base en la constitución, la ley y el manual de Interventoría y supervisión.

2.9. OBLIGACIONES.

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Proyectar con el líder de cada proceso el cronograma de las actividades a realizar.
2. Atender telefónicamente, cualquier inquietud de los profesionales de la Secretaría de Salud respecto al mantenimiento de los equipos.
3. Entregar recomendaciones técnicas, soportes de mantenimiento, certificados de calibración, verificación, calificación y toda aquella información relacionada con materiales o insumos requeridos para el siguiente mantenimiento. Los informes deben estar alineados con los ítems requeridos en el apartado de las especificaciones técnicas, con los respectivos errores e incertidumbre para los equipos calibrados y lo especificado en el Anexo.
4. Realizar prueba de funcionamiento y presentar un informe detallado de los ajustes o correcciones realizadas, las partes o piezas reemplazadas, así como las recomendaciones a que haya lugar para el buen manejo, uso y manipulación de los equipos.
5. Entregar la información actualizada para adjuntar a la hoja de vida de cada equipo, la cual debe ir acompañada de los respectivos certificados antes mencionados.
6. Presentar y anexar los informes y reportes de las actividades realizadas en forma oportuna e inmediata dentro de los primeros 5 días después de la intervención.
7. Responder por el envío flete de los equipos que se envíen al Laboratorio de Calibración contratado.
8. Emitir el reporte por separado para cada uno de los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo), para los ítems que requieran las dos intervenciones, según cronogramas de mantenimiento establecidos por la entidad.
9. Responder por los viáticos y gastos de desplazamiento de las personas responsables de realizar las intervenciones metrológicas en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública.
10. Entregar los informes de calibración en un plazo máximo de 25 días calendario después de realizada la calibración.
11. Reemplazar, sin costo alguno para la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, y a entera satisfacción los repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
12. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno.
13. El personal encargado de la prestación directa de los servicios contratados deberá permanecer dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud departamental, con bata u overol, tapabocas, elementos de protección personal, y demás implementos que por normas de seguridad y protocolo deban utilizarse en la ejecución de las actividades contratadas, carnés que deberán llevar el logotipo del prestador del servicio y portarse en lugar visible.
14. Hacer entrega formal del equipo al supervisor, una vez realizada la actividad de mantenimiento preventivo y correctivo, con una prueba que permita verificar que el equipo efectivamente está funcionando correctamente y se cumplió a satisfacción con el contrato.
15. Realizar las correcciones requeridas por el supervisor al soporte documental, y entregar nuevamente los documentos corregidos máximo tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento.
16. Realizar como mínimo 2 capacitaciones al personal en el correcto uso de los equipos y la actualización de las guías rápidas de manejo de equipos.
17. Emitir los soportes documentales de las intervenciones metrológicas que le aplique como:

- ✓ Reportes de mantenimiento, Informes de calificación, Certificados de Calibración, Informes de Verificación según el siguiente listado:
- ✓ Soporte documental impreso en papel membreteado de la firma que realiza la intervención.
- ✓ Logo del ente acreditador en el caso de la calibración, para los equipos o elementos de medida que aplique.
- ✓ Descripción del ítem objeto, por ejemplo: Informe de calificación, Certificado de Calibración, Informe de mantenimiento.
- ✓ Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del proveedor de la calibración.
- ✓ Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento.
- ✓ Nombre y dirección del cliente.
- ✓ Descripción única del equipo: Nombre, Marca, Modelo y/o número de serie, número de inventario y/o número de identificación, según requerimientos del laboratorio.
- ✓ Fecha de recepción (En caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor).
- ✓ Identificación del método utilizado y descripción de la actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas.
- ✓ Descripción del ítem de ensayo
- ✓ Fecha de ejecución de la actividad.
- ✓ Intervalos de medición y punto/puntos de medición controlados.
- ✓ Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados.
- ✓ Trazabilidad metrológica Identificación de patrones utilizados en la actividad para la medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por ente acreditado con el logo respectivo del ente acreditador.
- ✓ Resultados de cada actividad en unidades del sistema internacional o su respectiva conversión si es posible.
- ✓ Resultados de medición con Incertidumbre de la medición en unidades del sistema Internacional
- ✓ Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre el funcionamiento del equipo e interpretaciones.
- ✓ Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems Intervenidos
- ✓ Nombre, Función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte.
- ✓ Contar con experiencia relacionada con el mantenimiento correctivo, preventivo y/o calibración de los equipos que oferte.
- ✓ Contar con patrones trazables, con certificado de calibración vigente por ente acreditado, en los puntos o rangos de verificación requeridos o en un rango dentro del cual se encuentre el punto requerido por el equipo según lo especificado.
- ✓ Tener la disponibilidad de los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento correctivo de los equipos solicitados.

18. Entregar al supervisor contractual, para cada equipo a más tardar ocho (8) días hábiles después de ejecutada la intervención, el reporte del servicio con el correspondiente soporte documental; así como, la descripción general del estado del equipo:

- ✓ Reporte de mantenimiento Preventivo.
- ✓ Reporte de mantenimiento Correctivo. Si fue requerido el servicio.
- ✓ Informe de Calificación operacional y de desempeño por equipo reparado.

2.9.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los ***numerales 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3*** y en el ***Anexo No. 1 "Ficha Técnica".***
3. Cumplir con el plazo pactado para la ejecución del contrato en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental, para los casos que aplique.
4. Apoyar técnicamente al laboratorio cuando sea solicitado.
5. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO DE CAQUETA– SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos hasta la liquidación del contrato.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
13. Los bienes deben ser de excelente calidad y optima fabricación.
14. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente.
16. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
17. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
19. Entregar a la Dirección de Salud Pública memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato.
3. Realizar la supervisión del Contrato por medio de un funcionario designado para tal fin.

4. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
5. Las demás obligaciones legales a que haya lugar.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE,** incluidos todos los gastos de impuestos del bien y/o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y demás gastos en que se incurra respecto de la ejecución del contrato.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del servicio requerido se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud por correo electrónico, telefónico, de cotizaciones a diversos establecimientos que prestan este tipo de servicios, recibiendo respuesta de 3 empresas, por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del promedio del valor estimado por ítem, según el grupo en el estudio de mercado el cual se adjunta como **Anexo No. 3** ***"Estudio de Mercado"*** al presente documento, arrojando un valor para cada procedimiento de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
1	**MANTENIMENTO PREVENTIVO**	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL VEINTICINCO PESOS **($110.905.025)** M/CTE
2	**MANTENIMENTO CORRECTIVO**	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS **($154.506.427)** M/CTE
3	**METROLOGÍA**	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **($179.592.755)** M/CTE
VALOR TOTAL		**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE**

NOTA: Las cotizaciones o certificados de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos y se encuentran a disposición de los interesados en la carpeta del proceso, así como los soportes de las solicitudes de cotizaciones.

3.3. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe, en moneda legal colombiana, mediante **PAGOS PARCIALES** por el valor de los servicios efectivamente prestados, con la certificación de recibido de los servicios a satisfacción expedida por el SUPERVISOR, previa presentación de la factura comercial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del Departamento; además, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los empleados del contratista.

La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que

se presenten par estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Para la ejecución del contrato, la Gobernación de Caquetá NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión:

RUBROS	2.3.2.02.02.008.21.01.02.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903012-190301200-2022006180011		**VALOR A COMPROMETER**	$ 391.250.000
	2.3.2.02.02.008.21.01.02.01-21-1.3.3.7.02--19-1903-1903012-190301200-2022006180011			$ 55.000.000
FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2022061045		**VALOR DEL CDP**	$446.250.000
FECHA DE EXPEDICION	23/06/2022		**VIGENCIA**	31/12/2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, frente a las modalidades de selección se establece lo siguiente:

> **"Artículo 2° *De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> (...)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo cual la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE,** y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores

técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es selección abreviada menor cuantía, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se efectuará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1. REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no

será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

[Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad].

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

(FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en formato 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en formato 2, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su

representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el

numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas

jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor del Departamento Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en los Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 o en el formato que disponga la sociedad aseguradora.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

(LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES O EN EL FORMATO QUE DISPONGA LA SOCIEDAD ASEGURADORA).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen

no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula

	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del Índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un Índice de liquidez mayor o igual **≥ (1,59)**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ (0,60)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (44,72)**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,41)**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,28)**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3. TÉCNICOS

EXPERIENCIA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación de Caquetá, definidos en los estudios previos, con lo cual se determina si la propuesta es HÁBIL.

Para el efecto, el proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP y los documentos de pertinentes para la valides de experiencia, la ejecución de mínimo uno (1) y máximo (6) contratos con entidades públicas, cuyos objetos estén relacionados con la realización de mantenimientos preventivos, correctivos y/o intervenciones metrológicas a equipos de laboratorio, equipos biomédicos o industriales para soporte médico, y los cuales sumados igualen o superen el 80% del presupuesto estimado del presente proceso contractual:

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales, para efectos de acreditar experiencia mínima solicitada por la entidad, uno de los miembros la podrá acreditar, de acuerdo con lo exigido por la entidad, para lo cual deberá indicar cuales son los consecutivos de los contratos relacionados en el RUP con los cuales pretende acreditar la experiencia exigida como requisito habilitante.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o

unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en

la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota: La entidad aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente proceso no admitirá subcontratos.

ESTABLECIMIENTO COMERCIO.

Para garantizar la oportunidad en la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y el proceso de validación, y evitar que dichos equipos estén fuera de servicio el menor tiempo posible, el proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) Establecimiento de comercio (Taller de ingeniería / electrónica) abierto al público en el Municipio de Florencia - Caquetá. La forma de acreditar su existencia será:

- Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
- Un reporte de mínimo cinco (5) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) su organización interna.
- En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

PERSONAL MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO PARA PARTICIPAR

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante el siguiente equipo de trabajo como requisito habilitante:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
INGENIERO BIOMÉDICO / ELECTRÓNICO	Un (1) Profesional en Ingeniería Biomédica o Ingeniería Electrónica.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada a

	Formación en NTC/IEC – ISO 17025:2017 Certificado INVIMA - inscripción de Recurso Humano para Mantenimiento de Dispositivos Médicos, considerados Equipos Biomédicos.	mantenimiento de equipos biomédicos, de laboratorio o industriales de soporte médico.
TÉCNICO ELECTRÓNICO / MECÁNICO	Un (1) Técnico electrónico o mecánico industrial. Formación para mantenimiento/asistencia en al menos (2) familias de equipos afines al proceso.	Dos (2) años experiencia laboral relacionada con la realización de mantenimientos preventivos / correctivos de equipos biomédicos, de laboratorio o industriales de soporte médico.

Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la Tarjeta Profesional (Si está obligado a tenerla).
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Si está obligado)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios formales y no formales.
- Certificados de experiencia.
- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota: El equipo de trabajo restante será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

PLATAFORMA DOCUMENTAL EN ENTORNO VIRTUAL

El contratista deberá contar con una plataforma documental en entorno virtual para la administración de la tecnología biomédica que le permita la administración eficiente de los documentos que se generen del proceso de mantenimiento y metrología; una vez concluido el proceso, el contratista remitirá de forma digital los reportes, certificados y demás documentos generados del mismo.

El proponente allegará la documentación que dé cuenta de la tenencia de esta plataforma documental digital así:

- Certificación del Representante Legal de la disponibilidad de la plataforma; indicando el nombre de la misma.
- Portafolio de la Plataforma Documental donde se describa el programa mediante una presentación completa de los procedimientos que realiza de forma detallada.
- Material Auxiliar como manuales de usuario.

PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO INTERNO DE MANTENIMIENTO

El proponente deberá anexar a la propuesta técnica el protocolo o procedimiento interno propuesto para realizar cada una de las actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos, el formato de informe de verificación y el formato de informe de calificación operacional y de desempeño, los cuales deben ser realizados bajo las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante, cumpliendo los requisitos indicados en la siguiente tabla:

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOPORTES DOCUMENTALES DE INTERVENCIONES			
ASPECTO	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	CALIBRACIÓN
Soporte documental impreso en papel membretado de la firma que realizá la intervención.	X	X	X
Título, por ejemplo: Reporte de Mantenimiento, informe de calificación, certificado de calibración.	X	X	X
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del Proveedor de la calibración.	No Aplica	No Aplica	X
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento.	X	X	X
Nombre del cliente.	X	X	X
Dirección del cliente.	X	X	X
Descripción única del equipo: nombre, marca modelo y/o número de serie, número de inventario y/o número identificación.	X	X	X
Fecha de recepción, cuando está sea esencial para la validez y la aplicación de los resultados (En caso que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor).	X	X	X
Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas.	X	X	X
Fecha de ejecución de la actividad.	X	X	X
Rango o punto de medición controlado.	X	X	X
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados.	X	X	X
Identificación de patrones, dentro de los documentos soporte, utilizados en la actividad para medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por ente acreditado con el logo respectivo del ente acreditador. Los patrones deben estar calibrados en los puntos de Calificación / calibración / verificación o en un rango dentro del cual se encuentren éstos puntos.	No Aplica	No Aplica	X
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	No Aplica	No Aplica	X
Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional, o su respectiva conversión, si es posible.	No Aplica	Opcional	X
Cumplimiento de criterios de aceptación.	No Aplica	No Aplica	X
Cualquier limitación para el uso previsto,	X	Opcional	X

opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones.			
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos cuando corresponda.	Opcional	Opcional	X
Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte.	X	X	X
Análisis de las calibraciones en el cual incluya gráficas y el valor de incertidumbre y de error.			X

CERTIFICADO / CONSTANCIA DE INDEPENDENCIA TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN ONAC

El proponente debe evidenciar la independencia técnica entre quien realiza el mantenimiento preventivo-correctivo, verificación y la calibración y/o calificación, a través de un documento, que evidencie la relación comercial o convenio durante el término de la ejecución del objeto del presente contrato, describa los ítems a intervenir y defina la intervención de operación de confirmación que realizara.

Para la calibración de los instrumentos de medición, el laboratorio debe contar con patrones trazables y estar acreditado por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION – ONAC, para lo cual debe anexar a la propuesta el certificado de acreditación, el cual debe estar vigente y debe incluir las variables e intervalos a calibrar, en las magnitudes y alcances solicitados de acuerdo a los requerimientos de la Ficha Técnica para Metrología. Los certificados de Calibración deben contener la información requerida de acuerdo a lo establecido en la ISO/IEC 17025:2017 num. 7.8.

5.4. EVALUACIÓN

5.4.1. ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, LA GOBERNACION verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

De igual manera, si en el factor de calidad se ha ofertado bienes o servicios adicionales a los mínimos requeridos, estos se entenderán incorporados como condiciones de cumplimiento en la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por la entidad.

5.4.2. VARIOS PROPONENTES

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBERNACION procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **cien por ciento (100%)** del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

5.5. EVALUACIÓN

Verificado los requisitos anteriores, se procederá a evaluar del siguiente modo:

ITEM	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	59,75
SERVICIO POS VENTA	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

5.6. PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 59,75 PUNTOS):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

5.6.1. ELABORACION DE LA PROPUESTA.

Para la elaboración de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El valor de la propuesta del cada uno de los Tres (3) procedimientos (Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y metrología) no podrá superar la suma establecida como valor promedio establecidos en el **Anexo No. 3** ***"Estudio de mercado"***, donde se incluyan todos los ítems solicitados en las especificaciones técnicas descritas para cada uno de estos, en el **Anexo No. 1**

"Ficha Técnica" y demás condiciones establecidas en el **Numeral 2.5.** del presente estudio previo, so pena de rechazo, los cuales se indican a continuación:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTABLECIDO
1	**MANTENIMENTO PREVENTIVO**	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL VEINTICINCO PESOS **($110.905.025)** M/CTE
2	**MANTENIMENTO CORRECTIVO**	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS **($154.506.427)** M/CTE
3	**METROLOGÍA**	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **($179.592.755)** M/CTE
VALOR TOTAL		**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE**

Nota: Para el presente proceso de contratación NO se aceptan propuestas parciales.

- **RETIRO DE PROPUESTAS**

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a "Mis ofertas" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en "Lista de ofertas".

- **CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

5.6.2.CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.6.3.PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.6.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al término de la evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. En caso de haber modificación del cronograma con posterioridad al cierre y este afecte el término de evaluación, se mantendrá, para efectos de la TRM, el cronograma vigente al momento del cierre.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor

central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me - Mediana(V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 14\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 14\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 14 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 14 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 14 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{14 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.7. CALIFICACIÓN SERVICIOS POS VENTA: (HASTA 30 PUNTOS):

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que llegado el caso permita llevar a cabo devoluciones por defectos de reparación y problemas técnicos.	**15 PUNTOS**
El proponente que brinde asesoría técnica y compromiso en la resolución de problemas técnicos por parte del proveedor con personal calificado para cada servicio de producto requerido.	**15 PUNTOS**

Para el cumplimiento del servicio post venta, el proponente deberá aportar certificaciones donde acredite tal requisito.

El proponente que no ofrezca ninguno de los requisitos exigidos por el Servicio Pos venta obtendrá cero (0) puntos.

5.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 10 PUNTOS):

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará máximo diez (10) puntos en la evaluación de las Ofertas a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia y personas Extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**6**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas extrajeras de acuerdo con la legislación nacional.	**2**

5.9. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS):

De conformidad del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...)*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

5.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

5.10. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME:

El presente proceso es susceptible de LIMITACIÓN A MÍPYME:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.11.1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.11.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6. ANÁLISIS DE RIESGO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes. Para tal efecto ver el **Anexo No. 4**.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá a través de la plataforma Secop II, la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para su legalización; una póliza de garantía única, la cual incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato que corresponde a ayudas técnicas, insumos y servicios	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.

- Que la calidad del servicio y bienes no corresponda a la pactada en el contrato.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

- La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la **CAN**, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

9. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

10. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

11. **CESIONES:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. **SUSPENSIONES:** El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13. **PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Elaboró	EDWARD ANDRES RIOS ZUNCE	Director Técnico de Desarrollo de Servicios con funciones de Director Técnico de Salud Pública – Decreto No. 000695 del 14 de junio de 2022.	
Revisión Jurídica	JOHAN SEBASTIAN MARÍN ORTIZ	Profesional Apoyo Jurídico Dirección Técnica de Salud Pública	
Revisión contractual	LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA	Director Técnico de Contratación	